

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio del extremo ejecutado, conforme al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00689 00
Sustanciación: No. 984

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora por capital e intereses con corte a 21 de julio de 2021, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de diez millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cero seis centavos (\$10.661.284,06) m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante de éstos, hasta la concurrencia de los valores de la liquidación del crédito y de costas aprobadas.

No se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Daniel Alejandro Ceballos del Fresno, en razón a que el ejecutante en este asunto es la Financiera Juriscoop Compañía de Financiamiento y no la empresa Services & Consulting S.A.S., entidad ante la cual se informó sobre la renuncia, sin embargo, aquella hasta la fecha no ha sido reconocida como parte en este asunto.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 135
Fecha de notificación por estado 19/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cd1600633571972f7514c1657619c91b8fb83c5f58886cf834426b06b6e2e0**
Documento generado en 18/08/2021 02:20:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>